



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 473
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00227 00
PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	NORBEEY MARULANDA CUELLO ADALGISA CECILIA FONTALVO GENES
DECISIÓN	FIJA FECHA DE AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS.

Vencido el término del traslado de la notificación al funcionario parte en el proceso (representante del ministerio público), se señala el MIERCOLES 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:30 DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Diligencia que se desarrollara de manera virtual, mediante el uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo link se remitirá por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos de los solicitantes y su apoderado previa realización de la misma, razón por la que deberá el apoderado actor disponer los medios logísticos para propiciar la conectividad de su representados o informar con antelación a la celebración de la audiencia los correos electrónicos de aquellos en los que se podrá establecer el enlace.

Se previene a los solicitantes y su apoderado para que comparezcan, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4° del citado artículo 372, en caso de que no concurran a la audiencia su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones según el caso, multa por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes, e inclusive la

terminación del proceso ante la inasistencias de los solicitantes sin que medie justificación alguna dentro del término legal establecido en el referido inciso.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 372 del CGP, se procede al DECRETO DE PRUEBAS así:

- A) Registro civil de matrimonio de los señores NORBEY MARULANDA CUELLO Y ADALGISA CECILIA FONTALVO.
- B) Registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
- C) Acuerdo al suscrito entre los cónyuges.
- D) Poder conferido al apoderado.
- E) Copias de las cédulas de los cónyuges.
- F) Copia de cédula y Tarjeta Profesional del apoderado.

DE OFICIO:

Interrogatorio de parte. - En la forma establecida en el artículo 372, numeral 1º, inciso 2º, se cita a NORBEY MARULANDA CUELLO Y ADALGISA CECILIA FONTALVO, el próximo 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 09:30 A.M., para que absuelvan el interrogatorio de parte que les formulará el Despacho.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO